



Resolución No. 046 del 28 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se establece la conformación del Comité de Violencia Sexual del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y las sedes adscritas de Pajarito y Busbanza”

El Suscrito gerente del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE

La **Ley 1257 de 2008**, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres", establece la obligación de las instituciones de salud de implementar mecanismos de atención integral para las víctimas de violencia sexual, incluyendo la creación de comités que velen por la protección y el respeto de los derechos de las víctimas.

La **Resolución 459 de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual", establece lineamientos claros para la conformación y operación de comités de violencia sexual en las instituciones de salud, con el fin de garantizar una atención integral, oportuna y humanizada a las víctimas.

La **Ley 599 de 2000**, que expide el Código Penal Colombiano, tipifica y sanciona los delitos de violencia sexual, imponiendo a las instituciones de salud la responsabilidad de atender a las víctimas de estos delitos bajo estrictos criterios de confidencialidad y respeto por sus derechos.

La **Sentencia T-209 de 2008** de la Corte Constitucional reafirma la obligación de las entidades de salud de ofrecer una atención adecuada, digna y sin discriminación a las víctimas de violencia sexual, garantizando el acceso a servicios de salud que promuevan su bienestar físico y psicológico.



La **Ley 1448 de 2011**, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece medidas de reparación integral para las víctimas del conflicto armado, incluyendo aquellas que han sufrido violencia sexual, y obliga a las instituciones de salud a brindar una atención especializada y respetuosa de los derechos humanos.

La **Resolución 595 de 2020** del Ministerio de Salud y Protección Social define los criterios para la asignación y distribución de recursos destinados a la implementación de la atención a mujeres víctimas de violencia, resaltando la importancia de los comités de violencia sexual en las instituciones de salud para asegurar un manejo adecuado de estos recursos y una atención integral a las víctimas.

El **Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual** del Ministerio de Salud y Protección Social establece la necesidad de articular acciones intersectoriales para la atención de las víctimas, promoviendo la conformación de comités que faciliten la coordinación entre las diferentes áreas del hospital y otros actores relevantes en la protección de los derechos de las víctimas.

La **Circular 013 de 2019** del Ministerio de Salud, que establece acciones de diagnóstico, manejo, control y vigilancia del VIH, Coinfección de TB/VIH/Sífilis gestacional y congénita, Hepatitis B y Hepatitis C, subraya la importancia de un enfoque integral en la atención a víctimas de violencia sexual, considerando la prevalencia de infecciones de transmisión sexual entre esta población.

La **Sentencia T-414 de 1999** y otras sentencias de la Corte Constitucional han reiterado la importancia de brindar atención integral a las víctimas de violencia sexual, garantizando su acceso a servicios de salud adecuados, respetuosos y que promuevan su recuperación física, psicológica y social.

La **Sentencia C-055 de 2022** despenalizó el aborto en Colombia hasta las 24 semanas de embarazo. Esta sentencia fue emitida el 21 de febrero de 2022.

En el marco del **Plan de Gestión y Desarrollo “Un Hospital en el que puedes confiar”** (Acuerdo No. 06 del 20 de junio de 2024), el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. asume el compromiso de fortalecer su **Modelo de Atención Integral** mediante la creación del **Comité de Atención a Víctimas de Violencia Sexual**. Este comité se constituye como un mecanismo prioritario para garantizar una respuesta oportuna, especializada y con enfoque de derechos humanos, alineado con los pilares



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

de humanización, calidad del servicio y responsabilidad social que fundamentan la misión institucional.

La creación del Comité de Violencia Sexual del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. se justifica en la necesidad de cumplir con los lineamientos normativos y jurisprudenciales vigentes, y en el compromiso institucional de brindar una atención integral, humanizada y de alta calidad a las víctimas de violencia sexual, en consonancia con las políticas de salud pública nacionales y las recomendaciones de organismos internacionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO: Crear el Comité de Violencia Sexual del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. como una instancia técnico-científica asesora de la Gerencia, con el propósito de garantizar la atención integral y oportuna a las víctimas de violencia sexual, en cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales, y fomentar una cultura institucional de protección y apoyo a las víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR Y REGLAMENTAR EL COMITÉ: El Comité de Violencia Sexual estará conformado por:

CARGO	ROL
Gerente	Integrante
Subgerente Científico	Presidente
Líder Gestión de Calidad	Integrante
Referente de Violencia Sexual	Secretaria
Líder de Atención Inmediata	Integrante
Referente de Ginecología y Obstetricia	Integrante
Referente de Psicología	Integrante
Líder de Atención al Usuario	Integrante
Líder de Enfermería	Integrante
Asesor Jurídico	Integrante
Referente de Trabajo Social	Integrante
Vigilancia en Salud Pública	Integrante
Líder de Atención con enfoque diferencial	Integrante



PARÁGRAFO 1: INVITADOS: Podrán asistir como invitados los colaboradores que sean requeridos según la temática a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: QUÓRUM: El Comité podrá instalarse y deliberar con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán con la mayoría simple de los presentes que tengan derecho a voto.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Violencia Sexual tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y actualizar la política institucional de atención a víctimas de violencia sexual.
2. Establecer y aprobar el plan de acción anual del Comité de Violencia Sexual.
3. Diseñar e implementar estrategias para garantizar la atención integral y humanizada a las víctimas.
4. Monitorear y evaluar los casos de violencia sexual atendidos en la institución, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos.
5. Promover la formación continua del personal en temas de atención a víctimas de violencia sexual.
6. Articular acciones con otros comités y programas relacionados, como el Comité de Seguridad del Paciente y el Programa de Humanización.
7. Proteger y mantener la confidencialidad de la información relacionada con los casos de violencia sexual.
8. Realizar seguimiento a la adherencia del proceso de atención de las víctimas de violencia sexual acorde al soporte documental definido por la institución.
9. Cumplir con las obligaciones de reporte ante las autoridades competentes.
10. Realizar seguimiento y evaluación de los indicadores de gestión relacionados con la atención a víctimas de violencia sexual.
11. Coordinar con los entes territoriales para garantizar la implementación de la Ruta Integral de Atención a Víctimas de Violencia Sexual.

ARTÍCULO QUINTO: METODOLOGÍA DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

PARÁGRAFO 1: Periodicidad de las reuniones: Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes. Reuniones extraordinarias podrán programarse previa concertación con el presidente del Comité.

PARÁGRAFO 2: Citación: El Comité se reunirá por citación realizada por el presidente del Comité a través del Líder de Violencia Sexual, quien oficiará como secretario. La citación se realizará vía correo electrónico con al menos 5 días hábiles de anticipación.



PARÁGRAFO 3: Agenda de la Reunión: La agenda incluirá la verificación de la asistencia, lectura y aprobación del acta anterior, seguimiento a los compromisos, temas específicos para tratar, y proposiciones y varios.

PARÁGRAFO 4: Preparación del temario: Los integrantes del Comité y los invitados serán responsables de preparar los temas que les correspondan, soportados con la documentación necesaria.

PARÁGRAFO 5: Asistencia: La asistencia a las reuniones será obligatoria para los integrantes del Comité y los invitados. Las excusas solo serán aceptadas por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

PARÁGRAFO 6: Desarrollo de la reunión: Las reuniones se desarrollarán en el día, hora y lugar establecidos en la convocatoria, siguiendo la agenda programada.

PARÁGRAFO 7: Acta de Reunión: De cada reunión se suscribirá un acta que refleje los temas discutidos, decisiones adoptadas y compromisos adquiridos. El presidente y el secretario del Comité serán responsables de su elaboración y custodia.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA: La secretaría será ejercida por referente de Violencia Sexual, quien tendrá la responsabilidad de elaborar las actas y garantizar su archivo, realizará el análisis y presentará el informe sobre la adherencia al protocolo de atención a víctimas de violencia sexual de manera mensual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Presidir las sesiones y moderar los debates.
2. Velar por la confidencialidad de la información.
3. Revisar y aprobar las actas de las reuniones.
4. Comunicar oficialmente las decisiones del Comité.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Notificar oportunamente la programación del comité
2. Realizar las actas de reunión y enviar a los integrantes para su aprobación
3. Garantizar la custodia de las actas derivadas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Moderar la ejecución de la reunión
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de compromisos
6. Realizar el seguimiento a la ejecución del plan de acción anual del comité de Seguridad del Paciente



**Hospital Regional
de Sogamoso E.S.E.**

ARTÍCULO NOVENO La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firma,

DR. LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
Gerente
Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Proyecto y elaboró: Jean Paul Cruz Lemes- Lider Atención Inmediata

Reviso: Jenith Lorena López Rodríguez - Lider Gestión de Calidad

Zulma Cristina Montaña Martínez - Subgerencia Científica